

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad de una capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las autoridades, el personal y los atletas que se desempeñen en las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2 °.- Entiéndase como “Entidades Deportivas” a aquellas instituciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas profesionales y/o no profesionales en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 3 °.- Las autoridades de las instituciones comprendidas en el artículo 1°, serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 4 °.- El modo y forma de las capacitaciones obligatorias, serán establecidos por las respectivas entidades. Los contenidos curriculares deberán adecuarse a lo establecido en la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6.208, “Ley Micaela”, como así también, a los contenidos mínimos establecidos por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5 °.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de La Mujer o o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación deberá:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente Ley.
- b) Instrumentar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Realizar recomendaciones a las Entidades Deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones.

d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que ésta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las Entidades Deportivas.

e) Elaborar un informe de evaluación anual acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

ARTÍCULO 7 ° .- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el año 2019, mediante Ley N° 6.208 adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela”. Esta Ley establece la “capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.” Se llama así en conmemoración a Micaela García, una joven de 21 años víctima de femicidio quien fue víctima de secuestro, violación y femicidio por un hombre con antecedentes penales por abuso sexual, que en ese momento se encontraba en libertad condicional. El pedido de justicia de su familia, sus amistades, las familias de las víctimas de femicidio, así como la gran conmoción social por lo ocurrido, pusieron en primer plano la necesidad de capacitar en perspectiva de género a todas las personas que desempeñan sus tareas en los organismos del Estado.

En los últimos años, hemos visto en reiteradas ocasiones situaciones de abuso, acoso, maltrato y violencia hacia las mujeres en ámbitos deportivos. Al ser cada vez más las situaciones de violencia que se conocen en el ambiente del deporte, resulta por demás importante que se brinden herramientas que contribuyan a la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género en estos ámbitos.

Creemos que, por eso, es fundamental capacitar y sensibilizar a todas las autoridades, el personal y los atletas que se desempeñen en las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La violencia de género en distintos ámbitos constituye uno de los rasgos más visibles y conflictivos de nuestra época, en espacios públicos y privados, individuales e institucionales. La diversificación de las conductas de discriminación y violencia de género dejan al descubierto este fenómeno, que sigue siendo parte de nuestras experiencias cotidianas con números de víctimas que no dejan de alarmarnos día a día: según datos del Observatorio “*ADRIANA MARISEL ZAMBRANO*” Coordinado por La Asociación Civil La Casa del Encuentro desde enero del 2023 a diciembre del mismo año hubo 334 víctimas de violencia de género, una cada 26 horas. Entendemos que la capacitación obligatoria es un proceso de transformación, que aporta conocimiento, técnicas y herramientas para así generar cambios de actitudes y comportamientos dando como resultados sociedades que promuevan la igualdad de género.

Resulta necesario y urgente construir un deporte con perspectiva de género y diversidad, es por esto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.